



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 285 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 MAR 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XIII de Consejo Universitario, de fecha 22 de marzo de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 653-2023-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto de 2023, se resuelve modificar el artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle: *Artículo 39. Se considerará un máximo de 30% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación;*

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 184-2024-UNTRM/CU, de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve modificar los artículos 42, 53 y 65 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que con Oficio N° 0464-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 0105-2006-JUS, solicita al Vicerrector Académico la modificación del artículo 25 del "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 0348-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 13 de marzo de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico correspondiente, respecto de la propuesta de modificación del artículo 25 del "Reglamento General de Admisión de la UNTRM", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, según el detalle:



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 285 -2024-UNTRM/CU

**DICE:**

### Artículo 25 Plan Integral de Reparaciones – PIR

Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelando en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros e Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundario Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- Copia simple de la Resolución que le reconoce sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 051-88- PCM.
- En el caso de ser hijo(a) de funcionario o servidor público, agregar la resolución que acredita ser titular de pensión de orfandad, así como la última boleta de pago por dicha pensión.
- Constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas (CCFFAA-D1/per) o constancia que lo acredite como funcionario o servidor del sector público, nombrado o contratado; en caso de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y que la pensión correspondiente este vigente.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaración Jurado correspondientes.

**DEBE DECIR:**

### Artículo 25. Plan Integral de Reparaciones – PIR

Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros e Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundario Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- Certificado del RUV o del REBRED
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaración Jurado correspondientes.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.

Que mediante Informe N° 055-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, en virtud al principio de licitud y segregación de funciones, concluye lo siguiente: 1. Que, el sustento técnico y análisis comparativo y la petición de aprobación presentada por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, en condición de área usuaria, se identifica que los documentos se encuentran acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/CU, sumado a ello, la propuesta de modificación solicitada se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM. 2. Que, contando previamente con el pronunciamiento de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, es factible la modificación del artículo 25 del *Reglamento General de Admisión de la UNTRM*; en tal sentido, se deberá: (i) Derogar los numerales "b", "d", "e", "f", e "i"; (ii) incorporar un nuevo requisito en el literal "c" y (iii) Modificar la enumeración de los literales del artículo 25, bajo lo contenido y anexado en el Oficio N° 0464-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA;





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 0561-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 18 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 055-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; siendo remitido a su Despacho para opinión legal, con el fin de dar mayor sustento a la modificación del Reglamento General de Admisión; y su posterior trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, en el cual, opina que luego de la revisión de los actuados y de la opinión favorable de la Unidad de Modernización, esta oficina concluye *que es procedente la modificación del artículo 25 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, por encontrarle conforme a Ley; continuar con el trámite de aprobación, correspondiendo a la Dirección General de Administración, su evaluación y conformidad;

Que en ese sentido mediante Oficio N° 1270-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación del artículo 25 del "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda hacer de conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de marzo de 2024, aprobó la modificación del artículo 25 del *Reglamento General de Admisión de la UNTRM*, aprobado Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 25 del *Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

#### DICE:

#### Artículo 25. Plan Integral de Reparaciones – PIR

Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- j) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- k) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelando en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 285 -2024-UNTRM/CU

- l) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros e Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundario Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- m) Copia simple de la Resolución que le reconoce sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 051-88- PCM.
- n) En el caso de ser hijo(a) de funcionario o servidor público, agregar la resolución que acredita ser titular de pensión de orfandad, así como la última boleta de pago por dicha pensión.
- o) Constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas (CCFFAA-D1/per) o constancia que lo acredite como funcionario o servidor del sector público, nombrado o contratado; en caso de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y que la pensión correspondiente este vigente.
- p) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- q) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- r) Declaración Jurado correspondientes.

### DEBE DECIR:

#### Artículo 25. Plan Integral de Reparaciones – PIR

Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- g) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
- h) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros e Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundario Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- i) Certificado del RUV o del REBRED
- j) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- k) Declaración Jurado correspondientes.
- l) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General